

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Agosto 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 12 del actual, me ordena lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Braulio Abenia, vecino de Quinto, contra providencia de ese Gobierno confirmatorio de otras de la Alcaldía de aquella villa, imponiéndoles multas por pastoreo abusivo de sus ganados, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 20 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Negociado 3.º—Vedados de Caza.

A instancia de D. Remigio Lóbez, y tramitado el expediente con arreglo al reglamento de 3 de Julio de 1903, he acordado declarar «Vedado de Caza», con el número 7 de matrícula, la finca denominada «Barranco del Pueco», de la pertenencia de dicho señor y sita en términos municipales de La Muela.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 10 del citado reglamento.

Zaragoza 20 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se menciona, perteneciente al segundo trimestre de 1904, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por matrícula.—Joaquín Val, 187'28 pesetas; Mariano Jersé, 144'75; Cesáreo L. de Guevara, 94'35; Tomás González, 94'35; Juan Malid, 57'54; Julián Biel, 57'54; Luciana Coarasa, 57'90; Bernardo Vicente, 57'90; Francisco Serrano, 57'90; Nicolasa Hernández, 12'15; Bernardo Lumbreras, 12'16; Faustino Gil de Bernabé, 4'05; Bruno Perea, 12'15; Carmen Millán, 35'74; Esteban Lobera, 35'74; Cecilia Barranco, 35'74; Alejo Fraile, 42'89; Eduardo Sancho, 35'74; Benigno Sánchez, 35'74; Joaquín Biesa, 35'74; Pablo Daga, 35'74; Petra Uzáiz, 19'30; Norberto Vidal, 19'29; Manuel Bielsa, 19'30; Domingo Aznar, 19'30; Antonio Moliner, 19'30; Lucas Jalle, 19'30; Germán Roche, 19'30; Ildefonso Hernández, 6'43; Agustín Gresma, 19'30; Francisco Pérez, 19'30; Isidoro Aznárez, 19'30; Joaquín Lázaro, 19'30; Francisco Relancio, 5'71; Casimiro Loaire, 5'72; Maximiano Lahoz, 5'72; Andrés Usón, 5'72; Emilia Montes, 19'30; Diego Nicolás, 19'30; Manuel Piazuelo, 19'30; Juan Esteban Bellido, 19'30; Inocencio Lacambra, 19'30; Gabriel Bergua, 6'43; Domingo Sánchez, 19'30; Mariano Solanas, 19'30; José Gomollón, 21'44; Cayetano Villar, 19'30; María Campos, 19'30; Bartolomé Daprius, 19'30; Pilar Estasca, 19'30; Antonio Sanz, 17'87; Pedro Tejeder, 14'30; José Benedí, 5'71; Pedro Mateo, 5'72; Antonia Araztegui, 27'16; Antonia Bordas, 19'30; Santos Jimeno, 4'54; Eusebio Salvador Pueyo, 5'72; Simón Eacudero, 5'72; Antonio Cabrero, 5'72; Rosa Rivelles, 19'30; Hermanas Barberán, 19'30; Manuel Melguizo, 19'30; Domingo Comín, 19'30; Regino Aguilar, 19'30; Federico Bartolomé, 19'30; Julio Fandos, 19'30; Serapio Ciércoles, 19'30; Diego Gavín, 19'30; Julián Romero, 17'87; Miguel Tutor, 137'95; Félix Lasa, 321'66; Pedro Crespo, 321'66; María Carcavilla, 321'66; María Cortés, 321'66; Vicente Poza, 14'30; Manuel Consejo, 14'30; Antonio Sanz, 14'30; Antonio Royo, 14'29; Eusebio Ortiz, 7'15; Antonio Díaz, 7'15; Antonio Abadía, 7'15; María Artal, 19'07; Joaquín Val, 28'59; Leoncio Briz, 27'16; Leoncio Briz, 15'64; Vicente Sala, 14'30; Pascual Domelech, 11'01; Ramón Usón, 8'65; José Grauer, 47'18; José Pomarota, 75'06; Emilio Fernández, 36'46; Tomás Brizán, 36'46; Benigno Sancho, 19'30; Martín Marco, 19'30; Gervasio García, 20'01; Santiago Buiz, 19'30; José Iturre, 5; Juan Simón Mu-

ñoz, 21'08; Pueyo y Gómez, 19'30; Juan Platas, 5'01; Francisco Pujol, 19'29; Crescencio Monreal, 19'30; José Ruiz Gómez, 19'30; Babil Sánchez, 19'30; Pedro Sinés, 5'01; Ramón Moneva, 14'29; Ramón Cases, 19'30; Luis Fandos, 5; Ventura Carrillo, 19'30; Vicente Pérez, 19'30; Matías Aliaga, 21'44; Miguela Casaos, 57'19; José Hernández, 7'15; Pedro Muñoz, 19'30; Francisco Oliván, 7'08; Mariano Biel, 160'81; Marcos Andrés, 19'30; Antonio Labarta, 19'30; Laforcade é hijo, 17'87; Fermín Torres, 36'46; Manuel Real, 78'63; Florencio Lúrbide, 12'87; Gregorio Martínez, 12'87; Dolores Gómez, 9'53; Lamberto Hernández, 72'26; Ramón Pedro Erle, 19'30; Encarnación Moreno, 11'91; Agustín Coarasa, 35'74; Malaquías Gil, 62'90; Enrique Minardo, 19'30; viuda de Braña é hijo, 321'66; Encarnación Moreno, 12'87; Micolás Gutiérrez, 12'87; Vicenta Lacaba, 19'30; Alejandro Salvador, 24'31; Leandro García, 19'30, y Jacinto Marco, 19'30.

Zaragoza 22 de Julio de 1904.—El Recaudador, Agustín Fustiñana.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Marcelo Otal y Sigüés, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes á los Juzgados que se expresan, han quedado ultimadas en la forma siguiente, para 1905, con arreglo al artículo 33 de la Ley.

Juzgado de Daroca.

Cabezas de familia.

D. Pedro Gracia Pardos.—Vecino de Abanto-Pardos. Sixto Sánchez Lázaro.—Idem. Vicente Maluenda Arena.—Acered. Juan Pérez Morales.—Idem. Félix Babier Tirado.—Aguarón. José Benigno Gómez.—Idem. Félix Bosqued Gasca.—Idem. Manuel Francés Tejero.—Idem. Fernando Jimeno Jimeno.—Idem. Francisco Jimeno Luesma.—Idem. Jerónimo Jimeno Franco.—Idem. Rufino Lanuza Garcés.—Idem. Manuel Ortilles Serrano.—Idem. Mariano Ruesca Franco.—Idem. Felipe Sancho Tejero.—Idem. Ricardo Segura Sancho.—Idem. Quintín Tapia Jimeno.—Idem. Benito Ubide Beltrán.—Idem. Santos Lain Melguizo.—Aladrén. Nazario Muñoz Tornos.—Aldehueta de Liestos. Ramón Lafuente Peiro.—Atea. Juan Manuel Mochales Usón.—Idem. Tomás Joven Pérez.—Idem. Felipe Luzón García.—Idem. Juan Latorre Lapuerta.—Idem. Martín Lazaro Lazaro.—Badules. Modesto Arcos Hernández.—Berrueco. Agustín Martín Mochales.—Idem. Sebastián Aznar Jaime.—Cariñena. José Andrés Gotor.—Idem. Raimundo Barra Moreno.—Idem. Manuel Cameo Gutiérrez.—Idem. Miguel Carbonell Alcaberro.—Idem. Antonio Gracia Ortega.—Idem. Mariano Gracia Badules.—Idem. Matías Gutiérrez Begué.—Idem. Epifanio Galindo Briz.—Idem. Sebastián Gutiérrez Calvo.—Idem. Francisco Iriegas Gutiérrez.—Idem.

D. Juan Iriegas Briz.—Vecino de Cariñena.
 Valentin Iriegas Simon.—Idem.
 Miguel López Gubierre.—Idem.
 Teodoro Mainar Polo.—Idem.
 José Mateo Vicente.—Idem.
 Amado Ruiz Polo.—Idem.
 Timoteo Sanz Bruna.—Idem.
 Miguel Soria Oret.—Idem.
 Pedro Antonio Tello Polo.—Idem.
 Juan Francisco Crespo Peinado.—Codos
 José Pérez Tejedor.—Idem.
 Federico Peiro Gómez.—Cosuenda.
 Juan Pedro Casas Baquedano.—Cubel.
 Isidro Ayuba Pardos.—D. roca.
 Félix Bernad Rubio.—Idem.
 Indalecio Calvo Maza.—Idem.
 Francisco Domingo Claveria.—Idem.
 Gregorio Gormes Rubio.—Idem.
 Mariano Gea Señalada.—Idem.
 Joaquín Lario Martín.—Idem.
 Pedro Pelles Sebastian.—Idem.
 Pedro Pérez Martínez.—Idem.
 Pedro José Rodrigo Pardos.—Idem.
 Ceferino Villanueva Coronas.—Idem.
 Justo Casanova Marin.—Encinacorva.
 Domingo Gasca y Gasca.—Idem.
 Sabino Guillén Ruiz.—Idem.
 Jacinto Mainar Roche.—Fombuena.
 Manuel Acerete Lozano.—Fuentes de Jiloca.
 Juan Jimeno Aznar.—Idem.
 Miguel Lavilla Jimeno.—Idem.
 Narciso Franco Pérez.—Idem.
 Alejo Martínez Cortes.—Idem.
 Pedro Sanchez Latorre.—Idem.
 Valero Tejero Castejón.—Idem.
 Antonio Valentin Visiedo.—Galleganta.
 Cipriano Duarte López.—Langa.
 Anselmo Junes Lopez.—Idem.
 Bernabé Gracia Arribas.—Idem.
 Hipólito Quílez Per.—Idem.
 Victorín Quílez Salvador.—Idem.
 Tomás Valero Clemente.—Idem.
 Tomás Valero Lacasa.—Idem.
 Martín Obón Foscano.—Las Cuorlas
 Rafael Colás Roche.—Luesma.
 Félix Iberní Pascual.—Idem.
 Fermín Funes Gaudioso.—Mainar.
 Gregorio Felipe Castillo.—Idem.
 Cipriano Navarro Muñoz.—Idem.
 Manuel Lafuente Felipe.—Idem.
 Custodio Muñoz Zamaga.—Manchones
 Juan Sierra Norte.—Idem.
 Melchor Julián Roche.—Idem.
 Manuel Serrano Alejandro.—Mara.
 Isaac Barranco Alca.—Idem.
 José Gracia Francisco.—Idem.
 Pedro Lorente Lecién.—Miedes.
 Manuel Villalba Lecién.—Idem.
 Pablo Fuentes Santos.—Montón.
 Paulino Ormad Pelegrin.—Idem.
 Juan Antonio Simon Valenzuela.—Idem.
 Conrado Campillo Ormad.—Murero.
 Bonifacio Agustín Martín.—Orcajo.
 Manuel Luzon Garcia.—Idem.
 Rafael Martón Ibáñez.—Idem.
 Domingo Albaroba Beraza.—Paniza.
 Bienvenido Baselga Vitaller.—Idem.
 Germán Burillo Espinosa.—Idem.
 Martín Cebrián Garcia.—Idem.
 Manuel Cebrián Saucha.—Idem.
 Julian Creed Fuentes.—Idem.
 Laureano Guillén Peinado.—Idem.
 Marcos Julian Vitaller.—Idem.
 Mariano Vitaller Serrano.—Idem.
 Paulino Vitaller Floria.—Idem.
 Julio Pellejero Hernandez.—Romanos.
 Venancio Blasco Cateza.—Santed.
 Pedro Rubio Pardos.—Idem.
 Melchor Salas Martín.—Idem.
 Roman Aranda Galvez.—Terralba de los Frailes.
 Simón Vicente Aranda.—Idem.
 Pascual Rodrigo Vázquez.—Used.

D. Marcelino Serrablo Pardos.—Vecino de Used.
 Salvador López Lagunas.—Idem.
 Felipe Liarte Liarte.—Idem.
 Gabriel Ripollés Mercado.—Val de San Martín.
 Guillermo del Molino Martín.—Idem.
 Gregorio Vallestín Vicente.—Valdehorna.
 Isidoro Alcalá Jaraba.—Villafeliche.
 Higinio Cabrera Monevo.—Idem.
 Joaquín Esteban García.—Idem.
 José Jiménez Esteban.—Idem.
 Vicente Núñez Ormad.—Idem.
 Sebastian Pérez Sebastián.—Idem.
 Luis Velilla Langa.—Idem.
 Pascual Ibáñez Lozano.—Idem.
 Pablo Serrano Royo.—Villanueva de Jiloca.
 Martín Soler Gómez.—Idem.
 Marcos Pina Aparicio.—Idem.
 Manuel Ferrer Cebollada.—Villarerai.
 Cesareo Felipe Cebollada.—Idem.
 Pablo Julián Valero.—Idem.
 Matias Marín Gasca.—Idem.
 Tomas Obon Calderón.—Idem.
 Miguel Sebastian Marin.—Idem.
 José Valenzuela Julian.—Idem.
 Fermín Valenzuela Julián.—Idem.
 Pascual Sanjuán Marzo.—Vistabella.
 Pedro Andreu Berné.—Idem.
 Pedro Valiente Mainar (2.º).—Idem.
 Joaquín Andreu Lain.—Idem.

Capacidades.

D. Santiago Aranda Ormad.—Vecino de Abanto-Pardos.
 Mariano Aparicio Ceboila.—Idem.
 Ramón Hernando Lázaro.—Idem.
 Melchor Lázaro Sánchez.—Idem.
 José Marco Hernández.—Idem.
 Bartolomé Sebastian Gomez.—Aguarón
 Tomás Jurado Peña.—Atea
 Andrés Lorente Soler.—Idem.
 Leonicio Lorente Soler.—Idem.
 Pascual Luzon Aznar.—Idem.
 Manuel Marco Ibarra.—Idem.
 Angel Jimeno Moliner.—Idem.
 Francisco Lorente Polo.—Idem.
 Lamberto Soler Galindo.—Idem.
 Gregorio Ballestín Sebastián.—Berruoco.
 Enrique Prieto Martín.—Idem.
 Isidro Sanchez Martín.—Idem.
 Francisco Diaz Gallán.—Cariñena
 Domingo Cameo Lopez.—Idem.
 Balbino Lacosta Villanueva.—Idem.
 Pascual Arazuri Castán.—Idem.
 Tadeo Pelegero Paimé.—Idem.
 Luis Tejero Frasco.—Idem.
 Antonio Soria Martínez.—Idem.
 Casimiro Sarría Perul.—Idem.
 Domingo Aladrén Pérez.—Codos.
 Policarpo Jimeno Vilalba.—Idem.
 Froilán Lorente Jimeno.—Idem.
 Cayetano Peiro Crespo.—Idem.
 Pedro Sierra Hernández.—Idem.
 Manuel Vicente Lidóy.—Idem.
 Guillermo Soguero Vicente.—Idem.
 Juan Esteban López.—Cosuenda.
 Manuel Lasheras Campos.—Idem.
 Marcelino Lorente Muñoz.—Idem.
 Guadalupe Mata Andia.—Idem.
 Ignacio Muñoz Cebrián.—Idem.
 Jacinto Redondo Ezquerra.—Idem.
 Blas Abad Vicente.—Cubel.
 Frutos Martínez Tornos.—Idem.
 Juan Climaco Tornos Andrés.—Idem.
 Evaristo Tornos Andrés.—Idem.
 Juan Vicente Abad.—Idem.
 Quintín Marroban Martín.—Daroca.
 Eduardo Pelayo Alegría.—Idem.
 Fernando Pérez Millán.—Idem.
 Ramón Villanueva Rabla.—Idem.
 Gregorio Gasca Pérez del Corral.—Encinacorva.
 Vicente Guillén Ruiz.—Idem.
 Salvador Casao Benedit.—Luesma.
 José Soler Soler.—Manchones.
 Domingo Morata Muñoz.—Idem.

D. Manuel Serrano Agudo.—Manchones.
 José Blasco Herrero.—Idem.
 Toribio Madrona Lozano.—Idem.
 Mariano Catalán Vicente.—Mara.
 Jacinto Grima Aldea.—Idem.
 Serafín Jimeno Burillo.—Paniza.
 Pablo Valero Sigüenza.—Idem.
 Emilio Vitaller Serrano.—Idem.
 Lázaro Aranda Sánchez.—Torralba de los Frailes.
 Marcelino Aranda Martínez.—Idem.
 Félix Campillo Baquedano.—Idem.
 Ramón Pardo Galvez.—Idem.
 Lorenzo Pardo Pardo.—Used.
 Serafín Lázaro Lázaro.—Idem.
 Joaquín Estebaneil Valero de Liria.—Idem.
 Miguel Pardo Tolosa.—Idem.
 Fermín Guillén Valenzuela.—Idem.
 Alejandro Esteban Ubalde.—Villafeliche.
 Francisco Jimeno Sebastián.—Idem.
 Higinio Millán Langa.—Idem.
 Enrique Navarro Bases.—Idem.
 Sixto Santos Catalán.—Idem.
 Andrés Sebastián Esteban.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón, a que me refiero; y para que conste y en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente en Zaragoza á 31 de Julio de 1904.—Marcelo Otal.—V.º B.º—El Presidente, Calleja.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 20 del próximo mes de Octubre se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 19 de Agosto de 1904.—P. A., Francisco Javier Aznárez.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuadro 59.—Adultos: Desde la sepultura número 3.545 á la 4.311, ocupadas, del 14 de Marzo al 12 de Octubre de 1899.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 19 del Real decreto de 6 de Julio de 1900, las alumnas que deseen cursar en este Establecimiento las asignaturas que constituyen la carrera del Magisterio de 1.ª Enseñanza, deberán solicitarlo de la Sra. Directora, durante la segunda quincena del presente mes de Agosto.

A la instancia deben acompañar, cédula personal, partida de nacimiento legalizada, expedida por el Juzgado municipal, certificación de buena conducta, por la Alcaldía y otra por el Médico, acreditando no padecer enfermedad contagiosa ó de imposibilidad física que le inhabilite; han de presentar asimismo, dos testigos vecinos de esta ciudad, que identifiquen la persona de la alumna, salvo diligencia de conocimiento por el Secretario.

Por derechos de examen de ingreso, que se verificarán en el mes de Septiembre, abonarán 250 pesetas, é igual cantidad por derechos de formación de expediente, y obtenida la aprobación, pueden matricularse en las asignaturas de primer curso ó parte de él, previo el pago de 1250 pesetas, en papel de pagos al Estado, como primer plazo.

Las procedentes de otro Establecimiento, deberán presentar en el mismo tiempo certificación oficial que acredite los estudios que en él aprobaran, y las que pretendan matricularse en el grado superior, habrán de acompañar certificación de B. válida en el Elemental.

Las alumnas de enseñanza no oficial, que deseen sufrir examen en el mes de Septiembre, deberán igualmente solicitarlo en la segunda quincena del actual, acompañando la misma documentación exigida á las oficiales, 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y cinco en metálico por derechos de examen de asignatura: si prefieren matrícula por asignaturas, abonarán cuatro pesetas por cada una, de las tres que han de presentarse en papel de pagos al Estado, y una en metálico.

Las que poseyendo el grado Bachiller deseen obtener el título de Maestra Elemental, también deberán solicitar en igual plazo, examen de las asignaturas de Pedagogía y prácticas de E. en. a., acompañando además certificación de tener aprobada la de Religión, ó solicitar examen de ella en la instancia.

Zaragoza 17 de Agosto de 1904.—El Secretario accidental, José María Toro.

SECCION SEXTA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Cervera de la Cañada 15 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José María Aranda.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio del año 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Belchite 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Martín García.

Por terminar el contrato y haberlo acordado así el Ayuntamiento y Junta municipal, se hallará vacante desde el día 30 de Septiembre próximo, la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación anual de 865 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de 160 familias pobres y las iguales que el agraciado haga con los vecinos pudientes, que dan un total próximamente de 3.250 pesetas.

Se admitirán solicitudes por quince días, dirigidas á esta Alcaldía, debidamente justificadas.

Villarroya de la Sierra 17 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Ricardo G. de Agüero.